

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Proceso Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con**

Demanda de Reconvención – Acción Reivindicatoria.

Radicación: **760014003007-2020-00003-01**

Demandante: **ROSALBA RUBIO MONTOYA**

Demandados: **INVERSIONES MARVIGO S.A.S. EN LIQUIDACION, Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

En atención al artículo 121 del CGP, sería del caso entrar a dictar decisión de fondo, de no ser porque no ha sido posible para esta judicatura llegar aun a una decisión, atendiendo al cúmulo de acciones constitucionales y asuntos a despacho que han requerido prioridad, sumado al hecho de que no se contó en su momento con el expediente completo, y hubo necesidad de gestionar ante el juzgado a quo y este ante la División de Sistemas de la Rama Judicial, para la obtención de las audiencias grabadas que no fueron remitidas desde el inicio con la apelación, de lo cual se ha dejado constancia en el expediente digital.

Por ello, es menester **PRORROGAR** el presente asunto hasta por 6 meses, conforme lo autoriza la norma para que, en un estudio completo y acucioso del expediente, se pueda emitir decisión de fondo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

Jueza